

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda

Real decreto (rectificado) nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres a D. Román Posse y Nicolich, que lo es en la de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.—Página 105.

Otro (idem) idem, id., Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona a D. Valentín Sambricio y Parejo, Interventor de La Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.—Páginas 105 y 106.

Otro (idem) idem, id., Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real a don Natalio Mora y García Notario, que lo es en la de Alava, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.—Página 106.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 106.

Ministerio de Hacienda

Real orden habilitando el muelle de atraque construido por la Compañía de Fe-

rocarriles de la Robla (Vizcaya), en la margen izquierda del río Cadagua, término municipal de Baracaldo, para la carga y descarga de los productos del país, en régimen de exportación y cabotaje, y para la importación de las mercancías que especifica el apéndice 6.º de las Ordenanzas de Aduanas, a excepción del bacalao, pezpalo, harina, coloniales y aguardientes.—Página 106.

Otra sobre tributación por el concepto de utilidades de las Sociedades que ejerzan industrias sujetas a diferentes tipos.—Páginas 106 y 107.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 107.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden aceptando la dimisión del cargo de Delegado Regio de Transportes a don Ramón Montagut y Miró.—Página 107.

Otra nombrando Delegado Regio de Transportes por Ferrocarril a D. Antonio Valenciano y Maceres, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 107.

Otra idem Delegado especial del servicio de carbones en Asturias a D. Francisco Gómez Rojas, Ingeniero Jefe de Minas,

Profesor de la Escuela Especial del Ramo.—Página 107.

Administración Central

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—*Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 107.*

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 108.*

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 109.

Idem de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno ordinario que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 112.

Banco de España.—*Anunciando que el Consejo de gobierno ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de señores Accionistas, correspondiente al año actual, se celebre el día 4 de Marzo próximo, a las dos de la tarde.—Página 112.*

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Española de Colonización, y de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error al insertar en la GACETA del día de ayer los siguientes Reales decretos, se publican debidamente rectificadas.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres a D. Román Posse y Nicolich,

que lo es en la de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fermín Calbetón.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona a D. Valentín Sambricio y Pare-

jo, Interventor de La Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase en situación de excedencia activa.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fermín Calbetón.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real a D. Natalio Mora y García Notario, que lo es en la de Alava, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase en situación de excedencia activa.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fermín Calbetón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el recluta de la Caja de Durango número 87, Valeriano Pradera Malaviabarrena, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago número 158, expedida en 15 de Febrero de 1918, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1919.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, Félix Bibiano Menchero Aranda, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, según carta de pago número 239, expedida en 17 de Septiembre de 1918, para elevar la cuota militar, y teniendo en cuenta que al interesado le fué denegado el indicado beneficio por

Real orden de 23 de Octubre último (*Diario Oficial* número 241),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1919.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con su escrito de 10 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Otumba, número 49, José Tebar Lorente, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó como primeros y segundos plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago número 234, expedida en 31 de Agosto último, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1919.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que don Marcelino del Río y Larrinaga, como Director gerente de la Compañía de los ferrocarriles de La Robla (Vizcaya), solicita se habilite el muelle de atraque construído en la margen izquierda del río Cadagua, término municipal de Baracaldo, para la carga de mercancías del país que se exporten al extranjero, carga y descarga de las mismas que se exporten e importen en régimen de cabotaje; y descarga de madera, pasta de madera y cuantas mercancías se importen del extranjero y no sea necesario llevarlas para su despacho a los almacenes de la Aduana:

Resultando que la entidad solicitante funda su petición en la autorización que a

la mencionada Compañía se le concedió por Real orden de 7 de Agosto de 1909 para construir en la referida margen del Cadagua un muelle de atraque que facilite las operaciones de carga a buques de alto bordo y viceversa de las mercancías del ferrocarril, cuyo muelle se emplaza en una zona lindante con el construído por la Sociedad general de Industria y Comercio, o sea en punto vigilado por el resguardo:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades provinciales, conforme al artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables todos a la habilitación que se solicita; y

Considerando que, de accederse a lo solicitado se beneficia el comercio de aquella región, sin perjuicio alguno para los intereses del Tesoro, siempre que, por lo que toca al despacho de mercancías, en régimen de importación, se especifiquen éstos concretamente y que se observen las disposiciones especialmente reglamentarias para esta clase de despachos;

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar se habilite el muelle de atraque construído por la Compañía de ferrocarriles de La Robla (Vizcaya), en la margen izquierda del río Cadagua, término municipal de Baracaldo, para la carga y descarga de los productos del país, en régimen de exportación y cabotaje, y para la importación de las mercancías que especifica el Apéndice 6.º de las Ordenanzas de Aduanas, a excepción del bacalao, pez-palo, harina, coloniales y aguardientes; debiendo ser documentadas e intervenidas las operaciones por la Aduana de Bilbao, la cual deberá cumplir cuantas formalidades previenen para cada clase de comercio las Ordenanzas de la Renta y el Reglamento de la Ría, así como también designará el funcionario que haya de practicar los despachos; siendo de cuenta de la Compañía solicitante el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción al empleado pericial que se menciona; y vigilándose las operaciones por la fuerza del Resguardo que presta sus servicios en el punto donde se halla instalada la Sociedad general de Industria y Comercio, próxima al muelle que se habilita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Madrid, 10 de Diciembre de 1918.

ALBA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por este Ministerio en 13 de Diciembre último, por la que, al resolver un recurso de alzada de la Sociedad La Marítima, Compañía Mahonesa de Vapores, sobre liquidación de Utilidades, se manda dictar, de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, una disposición de carácter general, en la que se den normas para determinar el tipo apli-

cable de tarifa y forma de liquidar los beneficios, cuando alguno de los obtenidos derive de conceptos y negocios distintos de aquellos que hayan determinado por su especialidad la inclusión de la Sociedad contribuyente en número y tipo reducido con relación al del 12 por 100, señalado como general en el número 2.º de la tarifa 3.ª de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900:

Considerando que es, en efecto, de necesidad dictar la disposición que se indica, por ser muchas las Sociedades que se hallan en las circunstancias expresadas, como ocurre con las de fabricación que se dedican a la venta de sus productos fuera de las condiciones determinadas en el artículo 43 del Reglamento de la Contribución industrial, o que venden además productos ajenos; como sucede también con las Sociedades mineras, que transforman el producto bruto de sus minas en fábricas o talleres propios, o lo transportan por ferrocarriles de su pertenencia a puertos o puntos de embarque fuera de la demarcación respectiva; y según acontece igualmente con las Sociedades de navegación y otras que tienen contratos con el Estado; y

Considerando que respecto de todas estas Sociedades y de aquellas otras que se encuentren en igual caso se hace preciso distinguir, en cuanto ello sea posible, entre las utilidades que obtengan de diferente procedencia, para gravarlas separadamente con el tipo de tributación que a cada cual corresponda, a cuyo fin es indispensable que las mismas Sociedades interesadas lleven su contabilidad en forma que pueda apreciarse y determinarse con precisión las cantidades de aquella distinta procedencia, ya que, de otro modo, la Administración ha de verse obligada a gravarlas todas por el tipo mayor, en defensa de los legítimos intereses del Tesoro público,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer, con carácter general, que a las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones que exploten negocios o ejerzan industrias gravadas, con diferentes tipos de tributación, por la tarifa 3.ª de Utilidades, se les liquiden y graven los respectivos beneficios, teniendo en cuenta la diversa procedencia de éstos, siempre que esa diversa procedencia aparezca claramente definida y pueda deducirse, sin duda alguna, de los libros y demás documentos de contabilidad que presenten o exhiban las Sociedades interesadas; debiendo tributar, en otro caso, por el tipo que corresponda a la industria que tenga señalado mayor gravamen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1919.

CALBETON

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 20 de Diciembre corriente D. Antonio Fernández Chacón, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Bernabé Dorrouso y Uce-layeta, D. Ricardo Royo Villanova, don Ignacio Tarazona y Blanch, D. Calixto Valverde y Valverde, D. Mariano Sánchez y Sánchez, D. Manuel López Domínguez y D. Tomás López Carbonero, pertenecientes a las Universidades de Granada, Tarragona, Valencia, Valladolid, Sevilla y Zaragoza, respectivamente, pasen a ocupar en el escalafón los números 47, 86, 132, 194, 268, 354 y 453, con la antigüedad de 21 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 12.000 pesetas, el primero; 11.000 pesetas, el segundo; 10.000 pesetas el tercero; 9.000 pesetas, el cuarto; 8.000 pesetas, el quinto; 7.000 pesetas, el sexto, y 6.000 pesetas, el séptimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 18

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por D. Ramón Montagut y Miró del cargo de Delegado Regio de Transportes por Ferrocarril que con tan loable celo y excepcionales condiciones de inteligencia, actividad y competencia ha venido desempeñando; disponer que se haga presente a dicho señor la satisfacción por el resultado de su gestión como Delegado Regio de Transportes, y que se comuniqué al Ministerio de Fomento para que, como especial distinción, se anote en el expediente personal del interesado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1919.

ARGENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN NUM. 20

Ilmo. Sr.: Admitida por Real orden de esta fecha la dimisión que del cargo de Delegado Regio de Transportes por Ferrocarril, para el que fué nombrado por Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Diciembre de 1917, presentó el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Segunda Di-

visión de Ferrocarriles, D. Ramón Montagut y Miró,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para ocupar el expresado cargo al Ingeniero Jefe del mismo Cuerpo don Antonio Valenciano y Maceres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1919.

ARGENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN NUM. 21

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión de su cargo de Delegado especial del Servicio de Carbones en Asturias don José María de la Torre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para el referido cargo al Ingeniero Jefe de Minas, Profesor de la Escuela Especial del Ramo, D. Francisco Gómez Rojas, con todas las atribuciones necesarias a la mayor eficacia de las órdenes que sobre suministros y distribución de carbones se le transmitan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1919.

ARGENTE

Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores de los 1.667 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios en pesetas.	Poblaciones.
28066	500.000	Barcelona.
29811	250.000	Madrid.
10599	100.000	Madrid.
28388	50.000	Sevilla.
15819	25.000	Madrid.
26082	10.000	Valencia.
24520	10.000	Barcelona.
25432	10.000	Sabadell.
26227	10.000	Zaragoza.
10513	10.000	Madrid.
25494	10.000	Línea de la Concepción.
823	10.000	Línea de la Concepción.
4611	10.000	Huelva.
13975	10.000	Alicante.
7212	10.000	San Sebastián.
8408	10.000	Badajoz.
14687	10.000	Madrid.
27611	10.000	Madrid.
20631	10.000	Castellón.
12244	10.000	Bilbao.
5215	10.000	Madrid.
27753	10.000	Palencia.
13352	10.000	Burgos.
8430	10.000	Cullera.
10531	10.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Pascual Fonoz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Anastasia Victoria de las Heras Arranz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Rafaela Arteaga García, del Colegio de la Paz.

Carmen Sanz Galvano, del Colegio de la Paz.

Josefa Rivas Repollo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Enero de 1919.

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.379 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 de	150.000
1 de	70.000
1 de	30.000
12 de 2.500.....	30.000
1.061 de 500.....	530.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 id. de 1.600 id. id., para los del premio segundo.....	3.200
2 id. de 1.020 id. id., para los del premio tercero.....	2.040
1.379	968.240

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 31 de Julio de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13, 16, 17 y 18

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General, a los presentadores, en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915 y las del turno ordinario que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el núm. 27.309.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de

Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de idem id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.484.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.232.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carneteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los Apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 11 de Enero de 1919.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACIÓN de las facturas de créditos de Ultramar presentados al cobro en el turno preferente que han de satisfacer por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
23.932	365	Jaén	D. Juan Gómez Garrido.....	654,60
23.935	349	Lérida	Domingo Francesch Pla.....	428,25
23.937	378	Idem	José Valles Badia.....	279,25
23.938	826	Murcia	José Antonio Molina Hernández.....	481,00
23.941	829	Idem	Gabriel Ruiz Quero.....	447,00
23.942	717	Cáceres	Tomás Eulogio Méndez San Juan.....	262,15
23.944	719	Idem	Antolin Rodríguez Núñez.....	371,75
23.945	720	Idem	Melitón Blanco Esteban.....	152,50
23.946	721	Idem	Telesforo Hernández Rodríguez.....	446,75
23.947	722	Idem	Valentin Barra Picapiedra.....	355,00
23.948	723	Idem	Juan López Ramos.....	114,00
23.949	417	Castellón	Ramón Gil Abella.....	341,00
23.950	418	Idem	Vicente Claramunt Mañanes.....	359,50
23.951	335	Logroño	Pablo Ramírez Lumbreras.....	386,75
23.952	334	Idem	Valentin González Fernández.....	137,50
23.953	336	Idem	Matías Sanz Bretón.....	405,00
23.954	337	Idem	Timoteo Martínez Fernández.....	211,50
23.955	338	Idem	Nicolás Martínez de Lecea.....	496,50
23.956	339	Idem	Cándido Rubio Robles.....	391,00
23.957	340	Idem	Pedro Cordón Martínez.....	61,50
23.958	341	Idem	Anastasio Gurra Martínez.....	372,50
23.959	342	Idem	Eldefonso Rioja Martínez.....	63,50
23.960	343	Idem	Marcelino Glera Martínez.....	398,25
23.961	724	Cáceres	Amadeo Martín Arroyo.....	346,50
23.962	286	Avila	Antonio Fernández González.....	594,25
23.963	287	Idem	Simón Sánchez Blanco.....	347,45
23.964	288	Idem	Felipe de Castilla Herrero.....	102,25
23.965	831	Murcia	Manuel Bastida Gallego.....	465,00
23.966	832	Idem	Ginés Espín Egea.....	304,25
23.967	»	Madrid	Miguel Diaz Cabero.....	127,50
23.968	833	Murcia	Miguel Zamora Vera.....	328,75
23.969	834	Idem	Francisco Verdú Vicente.....	358,00
23.972	919	Zaragoza	Mariano Sanz Cutandó.....	112,75
23.973	920	Idem	Angel Romana Santa Romana.....	200,00
23.974	921	Idem	Anacleto Beguer Aznar.....	464,00
23.975	922	Idem	Eduardo Muñoz Expósito.....	29,00
23.976	923	Idem	Francisco Martínez Solana.....	261,00
23.977	924	Idem	Pedro Palafox Redondo.....	65,00
23.978	925	Idem	Ignacio Calvo Quintana.....	150,25
23.979	926	Idem	Jesús Colomina Larraz.....	92,75
23.981	928	Idem	Nicolás Morales Jiménez.....	616,00
23.982	929	Idem	Calixto García Expósito.....	87,75
23.983	930	Idem	Leandro Solana Verges.....	651,70
23.984	931	Idem	Pascual Bona Lázaro.....	418,00
23.985	932	Idem	Mariano Puig Preciados.....	417,25
23.986	933	Idem	Pablo Pérez Cabañas.....	404,00
23.987	1.760	Barcelona	José Busquets Vilanova.....	649,50
23.988	1.761	Idem	Vicente Gallán García.....	210,00
23.989	1.762	Idem	Pablo Sociats Sabat.....	217,50
23.990	1.763	Idem	Rosendo Campo Pascual.....	253,30
23.991	1.764	Idem	Ignacio Plá Berges.....	80,00
23.992	1.765	Idem	Ramón Guillén de Paco.....	417,25
23.994	170	Guadalajara	Francisco Martínez Sánchez.....	493,50
23.995	837	Murcia	Diego Navarro Romero.....	482,50
23.996	»	Orense	Camilo Crespo Incógnito.....	615,25
23.997	»	Idem	Enrique Alvarez Fernández.....	416,00
23.998	»	Idem	Leopoldo Fernández Rodríguez.....	269,15
24.001	»	Idem	Francisco Escuredo García.....	271,25
24.002	221	Palencia	Claudio Valle Villalba.....	456,00
24.003	966	Valencia	Vicente Prats Vidal.....	478,00
24.004	967	Idem	Pedro Expósito Rovert.....	391,00
24.005	968	Idem	José Callatayud Picot.....	134,25
24.006	969	Idem	Enrique Fernández Morant.....	241,75
24.007	970	Idem	Antonio Fernández Gálvez.....	393,00
24.008	971	Idem	Luis Vilata Tamarit.....	466,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
24.009	972	Valencia	D. Rafael Ballester Ballester	645,40
24.010	973	Idem	Angel Rivas Mateo	350,65
24.011	974	Idem	José Rivera Juan	385,50
24.012	975	Idem	Vicente Giménez Cel	553,50
24.013	»	Madrid	Manuel Fernández Peral	291,00
24.015	1.767	Barcelona	Pedro Mainer Sala	227,70
24.016	1.768	Idem	Pedro Cartadellas Bonet	232,50
24.017	623	Tarragona	Juan Ferre Pelleja	148,50
24.018	624	Idem	José Marcos Pena	320,50
24.019	625	Idem	Manuel Sánchez Buj	657,75
24.020	626	Idem	Juan Masip Veciana	660,75
24.021	627	Idem	Pedro Vidal Llop	260,60
24.022	628	Idem	Ecequiel Pablo Fort Expósito	148,50
24.023	629	Idem	Antonio Calafell Segarra	154,00
24.024	438	Baleares	Bartolomé Adrover Vidal	205,50
24.025	425	Cáceres	Sebastián Sánchez Gómez	337,65
24.027	285	Guipúzcoa	Bruno San José Torres	442,25
24.028	286	Idem	Rafael Frechoso Pérez	279,75
24.029	287	Idem	Santiago Erausquin Aizpurua	561,25
24.030	288	Idem	Sebastián Larraz Arana	104,00
24.031	838	Murcia	José Fernández Manzanares	504,95
24.032	839	Idem	Juan Navarro Garrido	291,55
24.033	150	Segovia	Serafio Rico Montes	196,25
24.034	151	Idem	Santiago Merrino Herranz	250,00
24.035	540	Santander	Dionisio Baillo Santos	220,50
24.036	751	Badajoz	Bruno Cruz Reino	120,00
24.037	755	Idem	Manuel Bautista Cano	85,50
24.038	756	Idem	Félix Mora Palma	154,00
24.040	758	Idem	Joaquín Murillo Valencia	107,25
24.041	759	Idem	Pedro Hernández Pérez	568,20
24.042	760	Idem	José Quesada Cinto	423,75
24.043	761	Idem	Luis Chaves Hernández	129,00
24.044	762	Idem	Aquilino Felipe Eusebio	208,00
24.045	763	Idem	José Silva Cornea	390,25
24.046	121	Santa Cruz de Tenerife	Gregorio Marrero García	501,00
24.047	122	Idem	Francisco García Gutiérrez	110,25
24.048	123	Idem	Antonio Guerra Díaz	169,00
24.049	321	Ciudad Real	Marcelino Velázquez Patou	17,00
24.050	322	Idem	Antonio García Díaz	195,25
24.051	323	Idem	Regino Clodoaldo Coronel Fernández Puebla	187,47
24.052	713	Granada	Gregorio Calvo Arriaga	82,65
24.053	714	Idem	Justo Pintor Archilla	54,75
24.054	715	Idem	Francisco García Puche	163,10
24.059	954	Valencia	Mariano Olmedo Martorell	100,75
24.060	955	Idem	Baltasar Tortanda Gamón	250,75
24.063	958	Idem	Martín Torres Pérez	122,00
24.065	1.170	Barcelona	Joaquín Guielamón Bagán	1.127,90
24.066	»	Baleares	Pedro Timoner Rigo	247,00
24.071	»	Madrid	Enrique Sánchez Calonge	477,25
24.075	290	Avila	Salvador Giménez Giménez	132,25
24.078	1.774	Barcelona	Ramón Miró Calderón	120,80
24.080	1.776	Idem	José Montagut Brú	153,00
24.083	766	Badajoz	Angel Muñoz Moyano	273,25
24.084	767	Idem	Francisco Rodríguez Maya	317,50
24.085	768	Idem	Luis Amado Gamero	587,00
28.096	421	Cuenca	Maximino Real Piedra	271,00
24.098	423	Idem	Félix Arellano Granero	347,75
24.101	174	La Coruña	Francisco Aller Segade	351,00
24.102	175	Idem	Manuel Segade Taboada	88,75
24.104	177	Idem	Juan Freire Cal	103,62
24.112	736	Navarra	Mauro Afrellániz Expósito	145,75
24.115	976	Valencia	Agustín Palacios Fabra	270,95
24.117	978	Idem	Pascual Morant Ferrándiz	89,25
24.119	980	Idem	Francisco García García	94,55
24.120	981	Idem	Vicente Escrivá Visi	127,50
24.121	982	Idem	Pedro Lastra Villanueva	327,75
24.124	240	Alava	Fernando Martínez Lagrán	92,50
24.127	244	Idem	Paulino Lascurain Echevarria	48,25
24.130	531	Vizcaya	Julio Argenta Sánchez	361,75
24.134	535	Idem	Pedro Vicandi Laganna	272,25
24.136	537	Idem	Abel Martínez Latorre	375,00
24.137	538	Idem	Tomás Bilbao Lachaga	371,80
24.139	539	Idem	Faustino Martínez Ruiz	422,50
24.141	541	Idem	Antonio Arias Trincado	172,50
24.142	542	Idem	Santiago Cacho Orté	304,00
24.143	543	Idem	Vicente López Ríos	592,35
24.147	449	Teruel	Juan García Guillén	174,25

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
24.148	450	Teruel	D. Pedro Zarca Sauza	66,00
24.149	451	Idem	Leopoldo Albesa Vela	310,25
24.151	452	Idem	José Dilla Gil	148,00
24.152	453	Idem	Modesto Arrufat Fort	130,62
24.155	455	Idem	Manuel Mengod Vicente	113,75
24.156	456	Idem	Angel Camallonga Górriz	80,00
24.162	177	Soria	José San Emeterio	576,50
24.164	179	Idem	Pantaleón Enciso Celorio	322,00
24.165	180	Idem	Santiago Gómez Crespo	206,00
24.170	850	Murcia	José Montoro López	471,50
24.179	424	Castellón	Manuel Molinos Poblau	135,00
24.180	425	Idem	Manuel Suller Capdevila	294,00
24.181	426	Idem	Vicente Gil Caballer	500,00
24.182	427	Idem	Miguel Gil Trilles	110,50
24.184	429	Idem	Matías Peris Vidal	41,30
24.186	456	Albacete	Miguel Miralles Miralles	91,50
24.187	457	Idem	Pedro Albertos Benito	407,00
24.188	458	Idem	Ramón Blázquez Lozano	276,75
24.189	459	Idem	Benito García Montanos	167,00
24.190	460	Idem	Manuel Ortega Chinchilla	150,50
24.193	463	Idem	Luis Díaz Sanchiz	300,75
24.195	618	Alicante	Manuel Pico Navarro	370,00
24.197	620	Idem	José García Sánchez	226,00
24.198	621	Idem	José Alexandre Ferrer	502,75
24.201	624	Idem	Juan García Sabuco	231,25
24.203	626	Idem	Francisco Quesada Soriano	164,50
24.207	1.777	Barcelona	Ramón Lluís Vila	478,40
24.208	1.778	Idem	Mariano Ródenas Navarro	433,30
24.210	1.780	Idem	Martín Vendrell Bosch	305,75
24.212	1.782	Idem	Luis Fraile Reyes	384,90
24.214	656	Cádiz	Francisco Vigazo Torres	289,55
24.221	730	Cáceres	Leoncio González Granado	133,75
24.222	717	Granada	José Serrano Gómez	106,75
24.224	719	Idem	Antonio Ruiz Moreno	147,65
24.225	720	Idem	Cecilio Membrilla Martínez	169,05
24.226	721	Idem	Miguel Cantós Páez	339,25
24.228	723	Idem	Juan Pérez Perea	981,55
24.230	382	Lérida	Francisco Teule Balaguer	194,60
24.233	846	Murcia	Damián Caballero Abril	186,50
24.234	847	Idem	José Boch Molina	576,00
28.236	295	Avila	Faustino Jiménez Jiménez	410,95
24.238	732	Cáceres	Antonio Domínguez Romero	66,75
24.239	733	Idem	Bruno Durán Román	279,75
24.243	513	Lugo	José Rodríguez Lolo	285,50
24.246	516	Idem	Tomás Vilaboa Sanfex	201,00
24.247	517	Idem	Francisco Vilar Barreiro	507,00
24.255	291	Toledo	Mariano Gómez Garabato	400,00
24.258	294	Idem	Valentín Vargas García	367,50
24.260	296	Idem	Pedro Gómez Puertas	332,00
24.267	1.783	Barcelona	Bartolomé Balléster Montía	653,45
24.277	374	Ciudad Real	José Camacho Ruiz	153,50
24.280	766	Huesca	Matías Vived Anzano	466,75
24.282	768	Idem	Martín Fillat Santandreu	100,00
24.283	769	Idem	Joaquín Fillot Palacin	510,00
24.287	542	Santander	Lorenzo Garralda Larrea	297,50
24.294	297	Avila	Timoteo Trapero Lucas	182,00
24.296	1.786	Barcelona	José Moret Paramias	353,00
24.297	1.787	Idem	Ignacio C. de Vila Gaisa	220,50
24.300	1.790	Idem	José Sarrausa Ferrer	127,25
24.301	1.791	Idem	José Gené Fractor	479,40
24.302	1.792	Idem	José Gené Fractor	27,50
24.303	1.793	Idem	Pablo Salas Bruguera	493,00
23.304	268	Almería	Tomás Bargas Canillas	112,50
24.305	269	Idem	Hermenegildo Vizcaíno Tomás	161,00
24.306	270	Idem	José López García	534,90
24.308	299	Avila	Zoilo Cabezas Vallejo	54,75
24.309	300	Idem	José Carmona Barba	420,90
24.310	301	Idem	Alejo Delgado Sánchez	286,75
24.311	302	Idem	Felipe Montero García	587,00
24.312	442	Baleares	Jaime Palou Bonafé	540,25
24.313	443	Idem	Lorenzo Barceló Xamena	237,00
24.314	444	Idem	Juan Oliver Benuasar	171,50
24.315	737	Cáceres	Pablo Calixto de la Montaña	312,50
24.316	326	Ciudad Real	Esteban Cívico Arapiles	87,00
24.317	327	Idem	Juan Torres Trujillo	131,85
24.318	425	Cuenca	Leoncio García Fernández	85,55
24.321	428	Idem	Jesús Lozano Solera	194,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
24.323	725	Granada	D. Manuel Machón Gómez.....	198,75
24.325	727	Idem	Joaquín Rodela Vázquez.....	572,00
24.326	»	Madrid	José Ruiz Gómez.....	88,00
24.327	»	Idem.....	Benito Cardo Martínez.....	139,00
24.328	»	Idem.....	Manuel Obejero Ayuso.....	155,75
24.329	728	Granada	Gabriel Rodríguez Ortiz.....	575,50
24.330	771	Huesca	Mariano Fierro Mur.....	112,75
24.332	773	Idem	Pablo Escario Pueyo.....	169,50
24.334	369	Jaén	Jenaro Urbano Nájera.....	621,00
24.335	370	Idem	Juan Lozano López.....	622,25
24.336	371	Idem	Manuel Santiago Bellido.....	433,00
24.337	372	Idem	Prudencio Amezcua Peñas.....	335,75
24.339	374	Idem	José María de la Torre Calle.....	401,00
24.340	375	Idem	Angel Romero Pérez.....	186,00
24.341	855	Murcia	Francisco Blaga Pelegrin.....	467,00
24.342	738	Navarra	Pedro Martiñena Rasquen.....	234,25
24.343	134	Oviedo	José Rodríguez Martínez.....	115,00
24.347	138	Idem	Cayetano Blanco del Pozo.....	579,10
24.348	139	Idem	Toribio Ramos Cordero.....	427,00
24.349	140	Idem	Ramón García Iglesias.....	515,75
24.350	141	Idem	José Río Rodríguez.....	84,75
24.351	155	Segovia	Paulino Santa María Azuara.....	170,25
24.352	630	Tarragona	Pedro Margalef Badía.....	588,75
24.354	632	Idem	Segundo Roig Roca.....	324,50
24.355	633	Idem	Mariano Lleisca Subirats.....	381,00
24.362	776	Badajoz	Cipriano Ramírez de Vera.....	174,00
24.363	777	Idem	Carrión Miranda Rocha.....	139,00
24.364	778	Idem	Fernando Pachón Gordillo.....	150,75
24.365	779	Idem	Diego Vieza Carrasco.....	332,20
24.367	1.797	Barcelona	José Bosch Bonet.....	271,10
24.368	1.798	Idem	José Morral Salvatella.....	153,75

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentados al cobro en el turno ordinario que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

Número de la Dirección	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
90.339	Cienfuegos (Cuba).....	Don Juan Goiri Elguezabal.....	1.535,30
91.043	» »	» Manuel Baullosa Real.....	600,95

Madrid, 10 de Enero de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo de gobierno, en cumplimiento del artículo 71 de los Estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de señores Accionistas, correspondiente al presente año, se celebre el día 4 de Marzo próximo, a las dos de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente a la lectura y reparto de la Memoria, del Balance y de las proposiciones que pueda presentar el Consejo y a los sorteos de los señores Accionistas que se han de asociar al Consejo, a los efectos del artículo 48 de los Estatutos y 188 del Reglamento. En la misma sesión se recibirán las proposiciones que presenten los concurrentes.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de cuatro días, se celebrará la segunda sesión el domingo 9 de Marzo, a la misma hora de las dos de la tarde, para la discusión de la Memoria, el Balance y proposiciones presentadas, y para la renovación de los Con-

sejeros a quienes corresponde cesar conforme al artículo 51 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el artículo 66 de los mismos Estatutos, tienen derecho a concurrir a la junta todos los que en 4 de Diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad o usufructo 50 o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista de ellos, aprobada por el Consejo, se fijará en las oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada desde el 1.º de Febrero al 2 de Marzo, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado, no tendrá derecho de asistencia, ni al sorteo a que se refiere el artículo 48 de los Estatutos, aun cuando estuviera comprendido en la primera lista, o sea la que prescribe el artículo 165 del Reglamento.

Constituirán la junta general, conforme al artículo 68 de los Estatutos y 188 ya ci-

tado del Reglamento, los señores Accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistencia a la junta general.

Esta asistencia ha de ser personal y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones, los Establecimientos públicos o los privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, como dispone el artículo 67 de los Estatutos.

Se ruega a los señores Accionistas con derecho a asistencia a la junta que al recoger la correspondiente papeleta de entrada, se sirvan dar conocimiento de su domicilio a la Secretaría del Banco, para el caso de ser elegidos Asociados en los sorteos que han de verificarse.

Madrid, 7 de Enero de 1919.—El Secretario general, O. Blanco Recio.